

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de julio de 1975

Número 4

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Xhisda, Municipio de Jilotepec, Edo. de Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "XHISDA", Municipio de Jilotepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos. Asamblea que tuvo verificativo el 28 de abril de 1972, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive, por fallecimiento de los titulares se cancelen los certificados de derechos agrarios y se prive de sus derechos sucesorios agrarios a los herederos que abandonaron las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; adjudicándose las a los ejidatarios que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el tercer punto resolutive de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos los días 24 y 27 de abril de 1973, misma que se llevó a cabo el día 30 de abril de 1973, habiéndose comprobado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de

(pasa a la siguiente página).

#### S U M A R I O :

##### SECCION SEGUNDA

##### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Xhisda, Municipio de Jilotepec, Edo. de Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec, Méx.

Solicitud de iniciación del procedimiento de titulación de bienes comunales, que promueven vecinos de "Puentecillas" del Municipio de Sultepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

que fuera aprobado por estar integrado correctamente quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de abril de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el día 28 de abril de 1972, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "XHISDA", Municipio de Jilotepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Francisco Mendoza, 2.—Luis Mendoza G., 3.—Juan Mendoza, 4.—Rodrigo Santiago y 5.—Francisco Vega. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.: 1.—Alicia Mendoza, 2.—María Luisa Granados, 3.—Pastor Mendoza, 4.—Esteban Santiago y 5.—Juan Vega. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios mencionados números: 13046, 13047, 13059, 13061 y 13063.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "XHISDA", Municipio de Jilotepec, del Estado de México, a los CC. 1.—Aristeo Doroteo, 2.—Juan Hernández Zúñiga, 3.—Genaro Vega Zúñiga, 4.—Antonio Mendoza Doroteo y 5.—Francisco Vega Martínez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento de los titulares: 1.—Feliciano Juan y 2.—Valente López, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 13053 y 13054 en el ejido del poblado denominado "XHISDA", Municipio de Jilotepec, del Estado de México; y se privan de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por haberlas venido cultivando por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Serafin Doroteo Vega y 2.—Guadalupe Arce Blas, consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "XHISDA", Municipio de Jilotepec, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Alvaréz.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—

Comisión de Aguas del Valle de México.

Oficio No. CAVM-74-48.

ASUNTO: Se promueve expropiación bienes Ejido Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Estado de México.

México, D. F., a 2 de noviembre de 1974

C. ING. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

C i u d a d .

En el programa de obras que ejecuta el Gobierno de la República por conducto de la Comisión de Aguas del Valle de México, Dependencia de esta Secretaría, está considerada la captación de aguas propiedad de la Nación que se proyecta realizar en la Cuenca del Valle de México, con el fin de suministrar este recurso a las Autoridades de las Entidades Federativas con jurisdicción en el Área Metropolitana de la Ciudad de México, para satisfacer las necesidades existentes de usos domésticos y servicios públicos urbanos, cumpliendo en esta forma los objetivos que le fueron señalados al citado Organismo técnico-administrativo en el Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 1972, como son entre otros programar, proyectar, construir, operar y conservar las obras que sean necesarias para abastecer de agua a las poblaciones del Valle de México.

Entre las obras programadas está considerada la construcción de un tanque de almacenamiento de agua y otras instalaciones complementarias, que reciban los caudales que se extraigan de la línea de pozos denominada Ecatepec, del Ramal Los Reyes, en el sitio conocido como Loma de Atzolco, ubicado dentro de la zona urbana del Ejido Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Estado de México. La citada obra requiere para su ejecución que la Comisión de Aguas del Valle de México pueda disponer de la superficie de terreno que se describe posteriormente.

En consideración a que los terrenos requeridos son de régimen de propiedad ejidal y que la construcción de las obras obedece a una causa de utilidad pública, que queda comprendida dentro de lo preceptuado en la fracción VIII del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, me permito promover la expropiación de los ya citados terrenos, conforme a las características que se señalan a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la propia Ley;

1.—LOS TERRENOS MATERIA DE ESTA SOLICITUD, FORMAN PARTE DE LA ZONA URBANO EJIDAL, CON UNA SUPERFICIE DE 3,200.00 m<sup>2</sup>.

a).—DESCRIPCION DEL TERRENO.—(según plano anexo).

De la Zona Urbana del Ejido en cuestión se solicita la expropiación de 3,200 m<sup>2</sup> que corresponden a los solares urbanos números 82, 83, 84 y 85 de la manzana VII, con superficie de 800 m<sup>2</sup> cada uno y que en su conjunto tienen las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 80 m con la Calle 20 de Noviembre; al suroeste en 80 m colinda con los solares urbanos de la misma manzana números 81 y 87; al sureste en 40 m con la Calle General Lázaro Cárdenas; y al noreste en 40 m con la Calle General Alvaro Obregón.

b).—RELACION DE POSEEDORES ACTUALES INDIVIDUALMENTE AFECTADOS POR LA EXPROPIACION CON SUPERFICIE INDIVIDUAL.

Núm. Prog.: 1; Núm. Solar: 82; Nombre Poseedor: Tomás Rodríguez Campos; Calidad Poseedor: Ejidatario; Superficie que Ocupa: 800.00 m<sup>2</sup>.

Núm. Prog.: 2; Núm. Solar: 83; Nombre Poseedor: Julio Reyes Espinosa; Calidad Poseedor: Ejidatario; Superficie que Ocupa: 800.00 m<sup>2</sup>.

Núm. Prog.: 3; Núm. Solar: 84; Nombre Poseedor: Antonio Valdés Romero; Calidad Poseedor: Ejidatario; Superficie que Ocupa: 800.00 m<sup>2</sup>.

Núm. Prog.: 4; Núm. Solar: 85; Nombre Poseedor: Ramón Hernández Hernández (Do. Romero); Calidad Poseedor: Ejidatario; Superficie que Ocupa: 800.00 m<sup>2</sup>.

En el plano que se acompaña se han respectado las acotaciones y superficies señaladas en el plano de la Zona Urbana del Ejido, levantado por el C. Ing. Francisco Rangel Ocaris, en agosto de 1964.

2.—DESTINO DE LOS BIENES.

Los terrenos por expropiar formarán parte de la obra hidráulica proyectada, la cual consiste en la construcción del tanque de almacenamiento y las instalaciones necesarias para la conducción y operación del sistema de agua potable, de donde se abastecerá de este recurso a las Autoridades del Estado de México para su distribución en los Municipios de Ecatepec y Netzahualcóyotl.

3.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

La causa que se invoca es la señalada en la fracción VIII del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Artículo 112. . . Son causas de utilidad pública: . . . VIII.—La superficie necesaria para la construcción de obras hidráulicas, caminos de servicio y otras similares que realice la Secretaría de Recursos Hidráulicos".

4.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

La indemnización que se cubrirá al Ejido por los bienes materiales que se afecten con motivo de esta solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría del Patrimonio Nacional.

(pasa a la siguiente página).

Por lo que respecta a la indemnización por los bienes distintos a la tierra, la Comisión de Aguas del Valle de México, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 124 de la Ley Federal de Reforma Agraria, indemnizará en forma individual a los poseedores, con base en los dictámenes practicados por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, por todas las construcciones que existen y según comprobantes que obran en poder de esta Dependencia de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

#### 5.—DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN.

a).—Cartera de Campo.

b).—Orientación de Campo (no se orientó astronómicamente por estar apoyado el trazo en coordenadas de la Secretaría de Recursos Hidráulicos).

c).—Planillas de construcción con cálculos hasta coordenadas, en las mismas planillas cálculos de la superficie analítica.

d).—Informe del postulante del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

e).—Plano original en papel calca a escala 1: 1,000 con diagrama a escala 1: 20,000; además, dos copias heliográficas.

En los términos anteriores, he de agradecer a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales en cuestión y en su caso tramitar la expedición del Decreto Presidencial que corresponda.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y PRESIDENTE DE LA COMISION

Ing. Leandro Roviroza Wade.—Rúbrica.

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.  
MEXICO, D. F.  
DISTINGUIDO SEÑOR LICENCIADO:

Los suscritos miembros del núcleo de población comunal, de Puentecillas, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, comparecemos ante Usted para expresarle:

1.—Que como lo demostramos con las copias fotostáticas que acompañamos, somos propietarios y poseedores de terrenos que desde época inmemorial hemos venido poseyendo con los linderos que marcan nuestras escrituras y el plano que en

copía acompañamos. Sin embargo, estamos interesados en que se nos titulen correctamente nuestros derechos, a los auténticos comuneros, ya que de antemano manifestamos que no tenemos conflicto de límites, con ninguna persona o entidad.

2.—Desde época inmemorial hemos venido poseyendo y cultivando estos terrenos, con la transmisión de padres a hijos, y según obra en nuestras escrituras en el año 1861 el representante de los campesinos, en ese entonces señor Sotero Ortiz Ortiz, compró para todos esos terrenos, que hasta ahora jamás hemos dejado incultos; no obstante, tenemos noticias de que el núcleo de población de San Simón, Municipio de Amatepec está solicitando ampliación de sus tierras y para el efecto, han señalado nuestros terrenos comunales; lo cual ha motivado una gran preocupación en todos los miembros de esta comunidad, de quienes agregamos un Censo General Parcial.

Por lo anteriormente expuesto, nos dirigimos a su señoría para invocar primero lo que dispone la Constitución General de la República, en el apartado 7 del párrafo VII de su artículo 27 "Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan, o que se les hayan restituido o restituyeren". Reunimos plenamente los requisitos Constitucionales, los que nos dan absoluta capacidad de seguir disfrutando como hasta ahora de nuestras tierras. Por otro lado, con este escrito estamos pidiendo se inicien nuestros bienes comunales, como lo establecen los artículos 267, 356 y demás relativos, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Quedamos en espera de sus comunicaciones y para el efecto señalamos el Despacho No. 4 del Edificio 101 de la Calle do Belisario Domínguez, de la Ciudad de Toluca, Méx., para recibir y oír toda clase de acuerdos.

Puentecillas, Mpio. Sultepec, Méx., a 15 de Octubre de 1974.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado Puentecillas, Municipio de Sultepec, Estado de México, y se expide la presente para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

#### EDICTO

ELISEO MARIN VELAZQUEZ, promueve Información de Dominio fin acreditar posesión de más de diez años anteriores, respecto de una casa con patio ubicada en Calle Cinco de Mayo número siete de Villa Donato Guerra que mide y linda: AL NORTE 14.02 con Calle Cinco de Mayo; AL SUR, en 13.40 Metros con Jesús Álvarez Bastida; AL ORIENTE, 12.47 Metros con Jesús Álvarez Bastida; AL PONIENTE, en 12.47 Metros con Eliseo Marin Velazquez.

Cumplimiento Artículo 2898 del Código Civil su publicación tres veces de tres en tres días periodicos GACETA DE GOBIERNO del Estado y El Noticiero editados en Toluca, México.— Valle de Bravo, México a 20 de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica.

1749.—3, 8 y 10 julio.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

#### EDICTO

VICENTE ROSALES FABILA, promueve Información de Dominio fin acreditar posesión de más de diez años anteriores, respecto terreno ubicado en Cuartel sexto Barrio del Calvario de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE 40.00 Metros con Modesto Reyes; AL SUR, 35.00 Metros con Vicente Rosales Fabila AL ORIENTE, 87.00 Metros con Diego Mujica Naranjo y Roberto Mascardo y Enrique Veraud Vertiz; AL PONIENTE, 87.00 Metros con Modesto Reyes Quiroz.

Cumplimiento artículo 2898 del Código Civil vigente, para su publicación tres veces de tres en tres días periódicos GACETA DE GOBIERNO del Estado y NOTICIERO, editados en Toluca, México.— Valle de Bravo, México a 20 de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica.

1750.—3, 8 y 10 julio.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

LUIS GONZALEZ MONTAÑO, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "TLACOMULCO", ubicado en términos de San Sebastian Chimalpa, Municipio de los Reyes La Paz, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:— AL NORTE, 22.75 Mts. con EUTIMIO GONZALEZ; AL SUR, 26.00 Mts. con PERFECTO SANCHEZ; AL ORIENTE, 118.50 Mts. con FELIPE GONZALEZ; AL PONIENTE, 119.63 Mts. con PERFECTO SANCHEZ.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación de Toluca, México, los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal. Texcoco, México, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1753.—3, 8 y 10 julio.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

LUIS GONZALEZ MONTAÑO, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "TLACOMULCO", ubicado en San Sebastian, Municipio de los Reyes la Paz, Distrito Judicial de Texcoco México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 9.00 Mts. con Callejón; AL SUR, 9.00 Mts. con ISAURO HERNANDEZ; AL ORIENTE, 136.00 Mts. con SECUNDINO GONZALEZ; AL PONIENTE, 135.00 Mts. con propiedad de FELIPE GONZALEZ.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación de Toluca, México, los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal. Texcoco, México, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1754.—3, 8 y 10 julio.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

ROSA VICTOR GONZALEZ, promoviendo Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "COXOTLA" ubicado en la calle de Aldama sin número, del Municipio de Papalotla, de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 12.40 Mts., con Jaime Sánchez, y 4.00 Mts., más con Calle Aldama. —Al Sur, 18.50 Mts; con José Zavaia Flores.— Al Oriente, 23.50 Mts., con Soledad Molina y 14.00 Mts., más con Jaime Sánchez.— Al Poniente, 34.50 Mts., con José Zavala Flores.—

Publíquese de tres en tres días por tres veces consecutivas, en la Gaceta del Gobierno, y en el periódico de mayor circulación de Toluca, Texcoco, México, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1755.—3, 8 y 10 julio.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

J. CONCEPCION GUTIERREZ CANTO. Promueve Información Ad-Perpetua, respecto del predio de terreno de común repartimiento, denominado "XOCHITLA, ubicado en el Barrio de Xochitenco del Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE, 42.50 Mts., con Hilaria Peralta García.— AL SUR, 43.50 Mts., con Teodilo Buendía Hernández.— AL ORIENTE, 34.50 Mts., con ELISEO JIMENEZ.— AL PONIENTE.—27.80 Mts., con Ramiro Ochoa Jiménez.

Publíquese por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación de Toluca, Texcoco, México, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1756.—3, 8 y 10 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

MILVURGA TAPIA VDA. DE SANTA ANA, promueve información de dominio sobre un terreno propiedad particular ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de Santa Ana, del Municipio de Coatepec, Harinas con las siguientes medidas y colindancias: Norte 49.90 Mts. con Milvurga Tapia Vdu. de Santa Ana; Sur 50.90 Mts. con Rafael Vázquez; Oriente 65.00 Mts. con Calle Nacional; y Poniente 65.90 Mts. con Margarita Hernández, Rafael Garduño, Luis Juárez, Aurelio Tranquilino y Ricardo Arizmendi. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, México, en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente. Tenancingo, México a dos de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Ángel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1786.—8, 12 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

MARIA LUISA JUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación sobre un terreno ubicado en la cabecera de Coatepec Harinas de este Distrito con las siguientes medidas: Norte 31.00 mts. con Etego Jiménez; Sur 31.00 mts. con Etego Jiménez; Oriente, 16.45 mts. con Calle Veinte de Noviembre; Poniente 16.10 mts. con Pánfilo Aguilar construida sobre cimientos de piedra, muros de tabique, cubierta con loza, puertas de madera, ventanas metálicas, pisos de mosaico, con sala comedor, cocina y cinco recamaras. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, México, en cumplimiento del artículo 2903 del Código Civil.— Tenancingo, México a dos de julio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Ángel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1787.—8, 19 y 31 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Almoneda de Remate.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Electroados Industriales de Toluca S. A. en contra de TALLERES DEL LAGO S. A. y Sr. RICARDO MC COLLUM. El Juez señala las doce horas del día cuatro de Agosto del presente año Para la primera Almoneda de Remate de un Archivero metálico marca STEELE, color gris de aproximadamente 1.50 de alto por 75 CMs. de ancho Un archivero, metálico marca VULCANO en color gris de 1.50 alto por 75 cms. de ancho 1 escritorio metálico marca STEELE, color gris de aprox. 170 mts. de largo por 1.00 Mts. de ancho con tres cajones de lado derecho un cajón en medio y uno del lado izquierdo debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$3.850.00 en que fueron valuados por los peritos nombrados citandose a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes convocando postores. Lo que se hace saber al publica en general por medio de este que se publicara en la gaceta de Gobierno por tres veces de tres en tres días dentro de nueve.— Toluca Méx. a 20 de Junio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Medieta Carbajal.—Rúbrica.

1792.—8, 12 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JULIAN HERNANDEZ PIÑA, promueve Información de Dominio sobre un terreno con casucha, ubicada en San Mateo Otzacatipan de este Distrito Judicial, mide y linda, NORTE 27.50 Mts. calle de su ubicación Independencia, SUR, 27.50 Mts. Angel Nava, ORIENTE: 79.80 metros Ascención Nava, OESTE 79.80 Idelfonso Hernandez, Superficie 2-210.46 Mts<sup>2</sup>. El C. Juez dio entrada ordenandose publicarse en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días.— Toluca, Méx., a 30 de Junio de 1975.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fernando Medieta Carbajal.—Rúbrica.

1796.—8, 12 y 15 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS MONTOYA AYALA, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de una fracción de terreno denominado "ACATLAN", ubicado en la esquina que forman las calles de 5 de mayo y Avenida Juárez de la Magdalena Panoyaya en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 23.58 M. con Ediviges Cano y Carlos Cervantes; SUR 21.81 M. con Concepción Cano; ORIENTE 7.35 M. con calle; PONIENTE 5.60 M. con Avenida Juárez. Con una superficie de 146.72 M<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se edita en Toluca, México, dado en Texcoco, Méx., a los 17 días de junio de 1975.— Doy FE.

El Segundo Secretario del Juzgado Primero Civil, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1788.—8, 12 y 15 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUIS DELGADO MARTINEZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de una fracción del terreno denominado "XOCHITENCO", ubicado en el Barrio de Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NTE., 29.30 mts. con Alberto Colmillo; AL SUR, 29.30 Mts., con Pedro Martínez; AL ORIENTE, 28.10 Mts., con Pascual Pérez y AL PONIENTE, 29.80 Mts., con Ignacia Delgado.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Rumbo que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.— Doy fe.—El C. Secretario de Acdas., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1789.—8, 19 y 31 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

HERIBERTO MONTAÑO VARGAS, promueve Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión de un terreno con casa ubicada en Tequixquiac, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 45.80 metros con Hermilio Cerón, AL SUR 54.60 metros con carretera, AL ORIENTE 40.80 metros con Juana Pérez Viuda de Montaña y AL PONIENTE 44.00 metros con Beroldo García.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los treinta días del mes de Junio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1790.—8, 12 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

PEDRO VALDEZ ORTIZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam, respecto terreno ubicada en Coscomate de Progreso este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE, 156.00, 147.00 y 147, Mts. Teresa García, Nazario Monroy y Severiano Monroy; SUR, 138.00 79.00 y 106.00 Mts. Pompeyo Sandoval y Felipe Espinoza; ORIENTE, 150.00 Mts. con Camino Real; PONIENTE, 30.00 Mts. Camino Vecinal.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca, Méx, efectos artículo 2898 Código Civil vigente.— Jilotepec, Méx., a 2 de julio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado.—Rúbrica.

1791.—8, 12 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ENRIQUETA TAMAYO ORTEGA, promovió Diligencias de INMATRICULACION para acreditar posesión y se le declare propietario respecto a una casa ubicada en la Villa de Tlanquistenco de Galeana de este Distrito Judicial, marcada con el número 39 de la Avenida Matamoros; con las siguientes medidas y colindancias; Al Oriente 9.85 mts. con Jesús López Ramírez, Al Poniente Igual Medida con la calle de su ubicación, al Norte 17.64 mts. con calle Ignacio Allende, al Sur, igual medida con Arnulfo Comacho. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones de diez en diez días, periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero edítanse Toluca, para conocimiento del Publico y quien creyere tener mejor derecho lo deduzca en termino de ley y tiempo. Tenango del Valle Méx. 23 de Junio de 1975, Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1793.—8, 19 y 31 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

DAVID QUINTERO VELAZQUEZ.— Promueve diligencias de información de dominio con el objeto de acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno denominado "Sacua", ubicado en el poblado de Rincón de Guadalupe, del municipio de Amanalco de Becerra, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en una línea 235.15 m. y en otra 61.15 m. con Tomás López, Gonzalo Morales y Maria Guadalupe Ventura; al Sur, 307.00 metros con Tiburcio Román y Domingo Lara; al Oriente, una línea de 24.50 metros y otra de 56.85 metros con María Guadalupe Ventura y caño de agua; al Poniente 105.80 metros con Daniel Morales, con el fin de obtener título supletorio de dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y El Rumbo que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., de conformidad con el artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado, llamando por ese conducto a todo interesado en el inmueble que se menciona, para que en caso de tener algún derecho sobre el mismo, lo haga valer en la vía y forma que le convenga.— Valle de Bravo, Méx., a trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1794.—8, 12 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

AMADA REYES CASTILLO, promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto Inmueble ubicado en Calle de Mancilla de esta Ciudad, con el número 105 con las medidas siguientes NORTE, 6.70 Metros con Calle de Mancilla SUR, 6.70 Metros con Guadalupe Alcocer ORIENTE 19.27 Metros con Alberta Osorio Miralrío y PONIENTE 19.27 Metros con Jesus Quiñones Valdes.

Para su publicación Gaceta de Gobierno del Estado y el Noticiero de la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.— Valle de Bravo, México a 27 de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.— El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica.

1795.—8, 12 y 15 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

TEMPESTAT MEXICANA, S. A.

Balance Final de Liquidación

ACTIVO

Fondos en Tesorería		<u>\$479 226.65</u>
<b>CAPITAL</b>		
Capital Social		500 000.00
Pérdidas de ejercicios		
anteriores	\$ 11 447.55	
Pérdida por liquidación	9 325.80	(20 773.35)
		<u>\$479 226.65</u>

A cada una de las 500 acciones de \$1 000 cada una que forma el Capital Social le corresponde la cantidad de \$958.45 como reembolso de capital.

JUAN JOSE OROZCO,  
(Rúbrica).  
Liquidador.

1463.—14, 26 junio y 8 julio.

MOVIMIENTO DE POBLACION REGISTRADA EN LA OFICIALIA SEGUNDA, DEL REGISTRO CIVIL, DE ESTE MUNICIPIO, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1975.

NACIMIENTOS	TOTAL: 506	H: 259	M: 247
	TOLUCA: 310	PUEBLOS: 196	
MATRIMONIOS	68		
DEFUNCIONES	212		
NACIDOS MUERTOS	26		
INCERCIIONES	2		
TOTAL	506		

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

REINALDO DE LA VEGA GOMEZ.—Rúbrica.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO**

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y  
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación ..... \$ 0.60
Por un año .....	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones ..... 0.75
Por seis meses .....	120.00	Palabra por tres publi- caciones ..... 1.00
Por tres meses .....	60.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.
<b>EJEMPLARES:</b>		Balances .... de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares ..... 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial: a.....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género: .....	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los errores que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Errores" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los toquen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.